

CONTRATO DE DONACION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. JOSUÉ SAUL PÉREZ OCAMPO, LIC. ARACELI RAMOS CORDERO Y LIC. SEVERO ZEPEDA MELÉNDREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL DONATARIO”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA TEQUILERA DE LA BARRANCA DE AMATITÁN S.A DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO “EL DONADOR”, AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### 1. DECLARA “EL DONATARIO” que:

- 1.1 Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del artículo 115 constitucional.
- 1.2 Que “EL DONATARIO”, a través de sus REPRESENTANTES ING. JOSUÉ SAUL PÉREZ OCAMPO, LIC. ARACELI RAMOS CORDERO Y LIC. SEVERO ZEPEDA MELÉNDREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; SINDICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL del Ayuntamiento de Amatitan, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.
- 1.3 Tiene su domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en la calle Zaragoza número 42, C.P. 45380, teléfono (374) 7450382 del municipio de Amatitan, Jalisco.

##### 2. DECLARARA “EL DONADOR” que:

- 2.1 Es una persona jurídica legalmente establecida con domicilio JUSTO SIERRA 1715, Colonia Villaseñor en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Que dentro de sus actividades se encuentra la producción, envasado y comercialización de Tequila y/o Tequila 100% de agave.
- 2.3 Que en base a la resolución emitida con fecha 18 de octubre de 2021, respecto a la solicitud de conmutación de las multas impuestas en la resolución del oficio emitida por el departamento de la Hacienda Pública 002/2021, “EL DONANTE” donó un VEHÍCULO NISSAN VERSA, SENSE T/A A/C, TRASMISIÓN AUTOMÁTICA 4 PUERTAS, GASOLINA, COLOR PLATA/NEGRO, 4 CILINDROS, 5 PASAJEROS, beneficiando a la población de Amatitán, Jalisco.
- 2.4 Que su representante legal el C. ANA ROSA CARRILLO RAMOS, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente

contrato, tal y como consta en la escritura pública número 17424, Pasada ante la fe del notario público número 67 LIC. JESÚS AGUSTÍN MAYORAL HERRERA

**3. DECLARAN "LAS PARTES" que:**

**3.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato de donación.

**3.2** Acuden a la firma del presente contrato con la intención de lograr el objeto del mismo, por lo que acuerdan sujetar su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** Por medio del presente el DONADOR se compromete a donar, ceder y traspasar, de manera irrevocable, libre de todo gravamen y responsabilidad a favor del DONATARIO el VEHÍCULO NISSAN VERSA, SENSE T/A A/C, TRASMISIÓN AUTOMÁTICA 4 PUERTAS, GASOLINA, COLOR PLATA/NEGRO, 4 CILINDROS, 5 PASAJEROS.

**SEGUNDA. –** Que la compra llevada a cabo por "EL DONADOR" del vehículo descrito en la cláusula que antecede, deriva de la resolución del oficio emitida por el departamento de la Hacienda Pública 002/2021 que a través de la facultad discrecional que se le proporciona al H. Ayuntamiento para que en el ámbito de su competencia aplicara principios del derecho penal y ambiental, dentro del derecho administrativo sancionador, se conmutara la multa "mínima" impuesta emitida con fecha 18 de octubre de 2021, mediante expediente 02/2021, que obra en el archivo de ese H. Ayuntamiento o "DONATARIO".

**TERCERO. – "EL DONATARIO"** acepta la transmisión del bien descrito en la cláusula primera, confirmando el cumplimiento de "EL DONANTE" respecto a lo determinado en la resolución - del oficio emitida por el departamento de la Hacienda Pública 002/2021, bajo concepto de subsanar a través de la conmutación, las multas impuestas en el expediente 02/2021. Ello en favor del interés público.

**CUARTA. -** Las partes acuerdan que en el presente contrato traslativo de dominio es gratuito y real sin que exista, dolo, error, lesión, mala fe y violencia por lo que renuncian recíprocamente a las acciones de nulidad fundadas en tales vicios del consentimiento, establecidos por la Legislación Civil para el Estado de Jalisco.

**QUINTA. -** Las partes declaran bajo protesta de decir verdad, que han negociado libremente los términos del presente instrumento, conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido y que es su voluntad obligarse de la forma más amplia que proceda conforme a derecho, conviniendo expresa y libremente que las declaraciones insertadas por las partes en este instrumento también constituyen obligaciones recíprocas, lícitas, legales y validas en todo momento para las mismas.

**SEXTA. - NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación. Además **“EL DONADOR”** se compromete a facilitar a **“EL DONATARIO”**, la información y documentación necesaria que para acreditar la cesión de la legal titularidad sea necesaria.

**SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** **“EL DONATARIO”** se obliga a no divulgar ni dar a conocer los datos que **“EL DONADOR”**, le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes personales distintas a las señaladas por **“EL DONADOR”**; y ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL DONADOR”** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la donación objeto del presente contrato.

**OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes se sujetaran a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Amatitan, Jalisco a los 05 de noviembre de 2021.



**DONADOR**

*Ana Rosa Carrillo Ramos*  
**ING. ANA ROSA CARRILLO RAMOS**  
Representante legal de TEQUILERA  
DE LA BARRANCA DE AMATITÁN S.A DE C.V

**DONATARIO**



*José Saul Pérez Ocampo*  
**JOSÉ SAUL PÉREZ OCAMPO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*Lic. Araceli Ramos Cordova*  
**LIC. ARACELI RAMOS CORDOVA**  
SÍNDICA MUNICIPAL



*Evero Zepeda Meléndrez*  
**EVERO ZEPEDA MELÉNDREZ**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CONTRATO DE DONACION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. JOSUÉ SAUL PÉREZ OCAMPO, LIC. ARACELI RAMOS CORDERO Y LIC. SEVERO ZEPEDA MELÉNDREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL DONATARIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA TEQUILERA DE LA BARRANCA DE AMATITÁN S.A DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL DONADOR", AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA "EL DONATARIO" que:**

- 1.1 Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del artículo 115 constitucional.
- 1.2 Que "EL DONATARIO", a través de sus REPRESENTANTES ING. JOSUÉ SAUL PÉREZ OCAMPO, LIC. ARACELI RAMOS CORDERO Y LIC. SEVERO ZEPEDA MELÉNDREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL del Ayuntamiento de Amatitan, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.
- 1.3 Tiene su domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en la calle Zaragoza número 42, C.P. 45380, teléfono (374) 7450382 del municipio de Amatitan, Jalisco.

**2. DECLARARA "EL DONADOR" que:**

- 2.1 Es una persona jurídica legalmente establecida con domicilio JUSTO SIERRA 1715, Colonia Villaseñor en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Que dentro de sus actividades se encuentra la producción, envasado y comercialización de Tequila y/o Tequila 100% de agave.
- 2.3 Que en base a la resolución emitida con fecha 18 de octubre de 2021, respecto a la solicitud de conmutación de las multas impuestas en la resolución del oficio emitida por el departamento de la Hacienda Pública 002/2021, "EL DONANTE" donó un VEHÍCULO NISSAN VERSA, SENSE T/A A/C, TRASMISIÓN AUTOMÁTICA 4 PUERTAS, GASOLINA, COLOR PLATA/NEGRO, 4 CILINDROS, 5 PASAJEROS, beneficiando a la población de Amatitán, Jalisco.
- 2.4 Que su representante legal el C. ANA ROSA CARRILLO RAMOS, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente

contrato, tal y como consta en la escritura pública número 17424, Pasada ante la fe del notario público número 67 LIC. JESÚS AGUSTÍN MAYORAL HERRERA

**3. DECLARAN "LAS PARTES" que:**

**3.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato de donación.

**3.2** Acuden a la firma del presente contrato con la intención de lograr el objeto del mismo, por lo que acuerdan sujetar su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** Por medio del presente el DONADOR se compromete a donar, ceder y traspasar, de manera irrevocable, libre de todo gravamen y responsabilidad a favor del DONATARIO el VEHÍCULO NISSAN VERSA, SENSE T/A A/C, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 4 PUERTAS, GASOLINA, COLOR PLATA/NEGRO, 4 CILINDROS, 5 PASAJEROS.

**SEGUNDA. –** Que la compra llevada a cabo por "EL DONADOR" del vehículo descrito en la cláusula que antecede, deriva de la resolución del oficio emitida por el departamento de la Hacienda Pública 002/2021 que a través de la facultad discrecional que se le proporciona al H. Ayuntamiento para que en el ámbito de su competencia aplicara principios del derecho penal y ambiental, dentro del derecho administrativo sancionador, se conmutara la multa "mínima" impuesta emitida con fecha 18 de octubre de 2021, mediante expediente 02/2021, que obra en el archivo de ese H. Ayuntamiento o "DONATARIO".

**TERCERO. – "EL DONATARIO"** acepta la transmisión del bien descrito en la cláusula primera, confirmando el cumplimiento de "EL DONANTE" respecto a lo determinado en la resolución - del oficio emitida por el departamento de la Hacienda Pública 002/2021, bajo concepto de subsanar a través de la conmutación, las multas impuestas en el expediente 02/2021. Ello en favor del interés público.

**CUARTA. -** Las partes acuerdan que en el presente contrato traslativo de dominio es gratuito y real sin que exista, dolo, error, lesión, mala fe y violencia por lo que renuncian recíprocamente a las acciones de nulidad fundadas en tales vicios del consentimiento, establecidos por la Legislación Civil para el Estado de Jalisco.

**QUINTA. -** Las partes declaran bajo protesta de decir verdad, que han negociado libremente los términos del presente instrumento, conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido y que es su voluntad obligarse de la forma más amplia que proceda conforme a derecho, conviniendo expresa y libremente que las declaraciones insertadas por las partes en este instrumento también constituyen obligaciones recíprocas, lícitas, legales y válidas en todo momento para las mismas.

**SEXTA. - NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación. Además “EL DONADOR” se compromete a facilitar a “EL DONATARIO”, la información y documentación necesaria que para acreditar la cesión de la legal titularidad sea necesaria.

**SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** “EL DONATARIO” se obliga a no divulgar ni dar a conocer los datos que “EL DONADOR”, le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes personales distintas a las señaladas por “EL DONADOR”; y ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL DONADOR” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la donación objeto del presente contrato.

**OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes se sujetaran a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Amatitán, Jalisco a los 05 de noviembre de 2021.



**DONADOR**  
  
**ING. ANA ROSA CARRILLO RAMOS**  
Representante legal de TEQUILERA  
DE LA BARRANCA DE AMATITÁN S.A DE C.V

**DONATARIO**  
  
**JOSUÉ SAUL PÉREZ OCAMPO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. ARACELI RAMOS CORDES**  
SÍNDICA MUNICIPAL



**SEVERO ZEPEDA MELÉNDREZ**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL